



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

# Periódico Oficial

## Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez  
[legislacion.edomex.gob.mx](http://legislacion.edomex.gob.mx)

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 19 de octubre de 2016

**“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”**

### Sumario

#### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE EXPROPIAN POR CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA 30 POLÍGONOS, UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE TULTILÁN, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE AFECTACIÓN DE 22,173.47 METROS CUADRADOS, INVOCANDO COMO CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA LA CONSTRUCCIÓN DE LA FASE III DEL SISTEMA CARRETERO DEL ORIENTE, DENOMINADO “CIRCUITO EXTERIOR MEXIQUENSE”, A FAVOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SISTEMA DE AUTOPISTAS, AEROPUERTOS, SERVICIOS CONEXOS Y AUXILIARES DEL ESTADO DE MÉXICO.

SECCIÓN SEXTA

Tomo CCII  
Número

78

Número de ejemplares impresos:

300

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICOGENTE QUE TRABAJA Y LOGRA  
enGRANDE

DOCTOR EN DERECHO ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 27 PARRAFOS SEGUNDO Y DÉCIMO, FRACCIÓN VI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65, 77 FRACCIÓN XXX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO 1, 2, 3 FRACCIÓN I, 10, 11 Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE EXPROPIACION PARA EL ESTADO DE MÉXICO.

## RESULTANDO

1. En atención a que el Director General del Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México, con oficio 211D10000/911/2015, del 27 de agosto del año 2015, solicitó al Titular del Poder Ejecutivo, la expropiación de una superficie total de 22,173.47 metros cuadrados, respecto de 30 predios ubicados en el municipio de Tultitlán, Estado de México, los cuales se describen a continuación:

1. **PREDIO: POLIGONO P-TLPP-35, CLAVE DEL PREDIO NO. : P-TLPP-35**, con una superficie de 144.75 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte 13.07 metros con calle, al sur 12.92 metros con polígono P-TLPP-37, al este 11.53 metros con polígono P-TLPP-36 y al oeste 10.70 metros con Eligio Rojas Cadena.

2. **PREDIO: POLIGONO P-TLPP-36, CLAVE DEL PREDIO NO. : P-TLPP-36**, con una superficie de 159.44 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte 13.73 metros con calle, al sur 13.94 metros con polígonos P-TLPP-37 y P-TLPP-42, al este 9.76 metros con polígono P-TLPP-41 y al oeste 11.13 metros con polígono P-TLPP-35.

3. **PREDIO: POLIGONO P-TLPP-37, CLAVE DEL PREDIO NO. : P-TLPP-37**, con una superficie de 435.31 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte 40.89 metros con Eligio Rojas Cadena, polígonos P-TLPP-35 y P-TLPP-46, al sur 42.79 metros con polígono P-TLPP-38 y polígono P-TLPP-39, al este 13.01 metros con polígono P-TLPP-42 y al oeste 10.52 metros con calle Toluca.

4. **PREDIO: POLIGONO P-TLPP-38, CLAVE DEL PREDIO NO. : P-TLPP-38**, con una superficie de 218.87 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte 21.18 metros con polígono P-TLPP-37, al sur 21.25 metros con propiedad privada, al este 10.24 metros con polígono P-TLPP-39 y al oeste 10.43 metros con calle Toluca.

5. **PREDIO: POLIGONO P-TLPP-39, CLAVE DEL PREDIO NO. : P-TLPP-39**, con una superficie de 210.64 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte 21.59 metros con polígono P-TLPP-37, al sur 20.22 metros con propiedad privada, al este 10.07 metros con polígono P-TLPP-43, Balbina Hernández Martínez y al oeste 10.24 metros con polígono P-TLPP-38.

6. **PREDIO: POLIGONO P-TLPP-39-A, CLAVE DEL PREDIO NO. : P-TLPP-39-A**, con una superficie de 116.53 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte 34.18 metros con el mismo predio, al sur 33.62 metros con Miguel Alcántara Rojas, al este 6.18 metros con polígono P-TLPP-45, y al oeste 0.77 metros con Miguel Alcántara Rojas.

848

**7. PREDIO: POLIGONO P-TLPP-40, CLAVE DEL PREDIO NO. : P-TLPP-40**, con una superficie de 135.61 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte 17.40 metros con Miguel Alcántara Rojas, al sur 16.69 metros con polígono P-TLPP-41, al este 8.03 metros con Miguel Alcántara Rojas y al oeste 8.29 metros con Miguel Alcántara Rojas; calle.

**8. PREDIO: POLIGONO P-TLPP-41, CLAVE DEL PREDIO NO. : P-TLPP-41**, con una superficie de 300.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte 32.23 metros con polígono P-TLPP-40; Miguel Alcántara Rojas, al sur 31.80 metros con polígono P-TLPP-42, al este 10.04 metros con polígono P-TLPP-45, y al oeste 10.00 metros con polígono P-TLPP-36.

**9. PREDIO: POLIGONO P-TLPP-42, CLAVE DEL PREDIO NO. : P-TLPP-42**, con una superficie de 383.69 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte 31.78 metros con polígono P-TLPP-41, al sur 31.21 metros con polígono P-TLPP-39, al este 10.42 metros con polígono P-TLPP-45, y al oeste 16.34 metros con polígono P-TLPP-36 y polígono P-TLPP-37.

**10. PREDIO: POLIGONO P-TLPP-43, CLAVE DEL PREDIO NO. : P-TLPP-43**, con una superficie de 186.55 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte 31.21 metros con polígono P-TLPP-42, al sur 31.89 metros con mismo predio, al este 4.755 metros con polígono P-TLPP-45; María Felicitas González C., y al oeste 7.37 metros con polígono P-TLPP-39.

**11. PREDIO: POLIGONO P-TLPP-45, CLAVE DEL PREDIO NO. : P-TLPP-45**, con una superficie de 1,547.75 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte 25.10 metros con predio no afectado, al sur 26.69 metros con María Victoria González Cañas, al este 59.64 metros con polígono P-TLPP-46; Adela Miranda Moscosa y al oeste 59.52 metros con polígonos P-TLPP-39; P-TLPP-39-A; P-TLPP-41; P-TLPP-42; José Luis Miranda; Miguel Alcántara Rojas.

**12. PREDIO: POLIGONO P-TLPP-46, CLAVE DEL PREDIO NO. : P-TLPP-46**, con una superficie de 1,664.13 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte 41.87 metros con mismo predio, al sur 41.09 metros con mismo predio, al este 40.63 metros con polígonos P-TLPP-47; P-TLPP-49-A y al oeste 40.49 metros con polígono P-TLPP-45.

**13. PREDIO: POLIGONO P-TLPP-47, CLAVE DEL PREDIO NO. : P-TLPP-47**, con una superficie de 246.76 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte 22.00 metros con mismo predio, al sur 21.61 metros con polígono P-TLPP-49-A, al este 23.09 metros con polígonos P-TLPP-48 y al oeste 9.68 metros con polígono P-TLPP-46; Adela Miranda Moscosa.

**14. PREDIO: POLIGONO P-TLPP-48, CLAVE DEL PREDIO NO. : P-TLPP-48**, con una superficie de 332.70 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte 22.64 metros con mismo predio, al sur 22.50 metros con polígono P-TLPP-49-A, al este 16.58 metros con polígono P-TLPP-50 y al oeste 13.09 metros con polígono P-TLPP-47.

**15. PREDIO: POLIGONO P-TLPP-49, CLAVE DEL PREDIO NO. : P-TLPP-49**, con una superficie de 397.43 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte 48.91 metros con polígono P-TLPP-50, al sur 49.87 metros con mismo predio, al este 4.08 metros con polígono P-TLPP-52 y al oeste 12.14 metros con polígono P-TLPP-49-A.

**16. PREDIO: POLIGONO P-TLPP-49-A, CLAVE DEL PREDIO NO. : P-TLPP-49-A**, con una superficie de 1,357.14 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte 44.11 metros con polígonos P-TLPP-47; P-TLPP-48, al sur 45.06 metros con mismo predio, al este 27.13 metros con polígonos P-TLPP-49; P-TLPP-50 y al oeste 34.13 metros con polígono P-TLPP-46.

**17. PREDIO: POLIGONO P-TLPP-50, CLAVE DEL PREDIO NO. : P-TLPP-50**, con una superficie de 1,809.34 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte 47.56 metros con predio no afectado, al sur 48.91 metros con polígono P-TLPP-49, al este 38.10 metros con polígono P-TLPP-52; Ma. Feliz Sandoval Díaz y al oeste 36.97 metros con polígonos P-TLPP-48; P-TLPP-49-A; Antonio Monroy Mtz.

- 18. PREDIO: POLIGONO P-TLPP-52, CLAVE DEL PREDIO NO. : P-TLPP-52**, con una superficie de 1,856.74 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte 45.37 metros con mismo predio, al sur 47.58 metros con mismo predio, al este 40.10 metros con Av. Manuel Acuña y al oeste 40.32 metros con polígonos P-TLPP-49; P-TLPP-50.
- 19. PREDIO: POLIGONO P-TLPP-53, CLAVE DEL PREDIO NO. : P-TLPP-53**, con una superficie de 3,191.60 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte 59.22 metros con canal, al sur 54.48 metros con mismo predio, al este 52.34 metros con polígono P-TLPP-54 y al oeste 58.50 metros con Av. Manuel Acuña.
- 20. PREDIO: POLIGONO P-TLPP-54, CLAVE DEL PREDIO NO. : P-TLPP-54**, con una superficie de 2,310.39 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte 48.91 metros con canal, al sur 48.74 metros con mismo predio, al este 42.96 metros con polígono P-TLPP-55 y al oeste 52.35 metros con polígono P-TLPP-53.
- 21. PREDIO: POLIGONO P-TLPP-55, CLAVE DEL PREDIO NO. : P-TLPP-55**, con una superficie de 1,451.02 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte 36.23 metros con canal, al sur 36.81 metros con mismo predio, al este 37.04 metros con polígono P-TLPP-56 y al oeste 42.96 metros con polígono P-TLPP-54.
- 22. PREDIO: POLIGONO P-TLPP-56, CLAVE DEL PREDIO NO. : P-TLPP-56**, con una superficie de 756.17 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte 21.42 metros con camino, al sur 21.34 metros con mismo predio, al este 33.58 metros con polígonos P-TLPP-59; P-TLPP-60 y al oeste 37.04 metros con polígono P-TLPP-55.
- 23. PREDIO: POLIGONO P-TLPP-59, CLAVE DEL PREDIO NO. : P-TLPP-59**, con una superficie de 131.74 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte 7.46 metros con camino, al sur 7.66 metros con polígono P-TLPP-60, al este 16.67 metros con polígono P-TLPP-59-B y al oeste 18.97 metros con polígono P-TLPP-56.
- 24. PREDIO: POLIGONO P-TLPP-59-B, CLAVE DEL PREDIO NO. : P-TLPP-59-B**, con una superficie de 115.62 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte 3.40 metros con camino, al sur 4.39 metros con predio no afectado, al este 33.83 metros con polígonos P-TLPP-61; Tomas Carlos Díaz Sánchez y al oeste 36.69 metros con polígonos P-TLPP-59; P-TLPP-60.
- 25. PREDIO: POLIGONO P-TLPP-60, CLAVE DEL PREDIO NO. : P-TLPP-60**, con una superficie de 151.11 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte 7.66 metros con polígono P-TLPP-59, al sur 8.64 metros con predio no afectado, al este 20.02 metros con polígono P-TLPP-59-B y al oeste 22.63 metros con polígono P-TLPP-56; Reyes Díaz Piedras.
- 26. PREDIO: POLIGONO P-TLPP-61, CLAVE DEL PREDIO NO. : P-TLPP-61**, con una superficie de 1,376.45 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte 43.10 metros con camino, al sur 42.94 metros con mismo predio, al este 29.59 metros con camino y al oeste 34.88 metros con polígono P-TLPP-59-B.
- 27. PREDIO: POLIGONO P-TLPP-62, CLAVE DEL PREDIO NO. : P-TLPP-62**, con una superficie de 277.19 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte 13.63 metros con camino, al sur 16.08 metros con polígono P-TLPP-63, al este 17.66 metros con Adán Sandoval Gómez y al oeste 17.35 metros con camino.
- 28. PREDIO: POLIGONO P-TLPP-63, CLAVE DEL PREDIO NO. : P-TLPP-63**, con una superficie de 124.58 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte 16.08 metros con polígono P-TLPP-62, al sur 16.29 metros con mismo predio, al este 6.97 metros con Adán Sandoval Gómez y al oeste 8.52 metros con camino.

29. **PREDIO: POLIGONO P-TLPP-68, CLAVE DEL PREDIO NO. : P-TLPP-68**, con una superficie de 512.45 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte 28.56 metros con camino, al sur 28.77 metros con mismo predio, al este 16.08 metros con polígono P-TLPP-62 y al oeste 19.82 metros con Adán Sandoval Gómez.

30. **PREDIO: POLIGONO P-TLPP-69, CLAVE DEL PREDIO NO. : P-TLPP-69**, con una superficie de 271.77 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte 17.81 metros con camino, al sur 17.92 metros con mismo predio, al este 14.45 metros con José Ventura Rosas Cortes y al oeste 16.08 metros con polígono P-TLPP-68.

2. En cumplimiento al artículo 9 de la Ley de Expropiación para el Estado de México, la Dirección General Jurídica y Consultiva de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Estatal, sustanció el procedimiento de expropiación respectivo, emitiendo para tal efecto el acuerdo del dieciocho de septiembre de dos mil quince, en el cual se ordenó iniciar el procedimiento administrativo para la expropiación de la propiedad privada con una superficie de 22,173.47 metros cuadrados, que corresponde al tramo comprendido del km 6+960.00 al km 7+580.00 ubicado en el municipio de Tultitlán, Estado de México, correspondiente a la vialidad denominada Sistema Carretero del Oriente del Estado de México, conocido como "Circuito Exterior Mexiquense", invocando como causa de utilidad pública su ampliación, prolongación y alineamiento en su Fase III, así como tener por presentados los informes, dictámenes y demás elementos necesarios que determinan la existencia de la causa de utilidad pública y la idoneidad material y técnica de los inmuebles objeto de expropiación.

3. El Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística, y Catastral, emitió los avalúos de los predios a expropiar, ubicados en el municipio de Tultitlán, México, que corresponde a la creación de la vialidad denominada Sistema Carretero del Oriente del Estado de México, conocida como "Circuito Exterior Mexiquense", en su Fase III.

4. El Secretario de H. Ayuntamiento Constitucional de Tultitlán, México, hizo constar y certificó que los inmuebles a expropiar, ubicados en el tramo comprendido del km 6+960.00 al km 7+580.00, del proyecto carretero denominado Circuito Exterior Mexiquense en su Fase III, no se encuentran destinados a la prestación de un servicio público, tampoco inscritos dentro del libro e inventario de los bienes inmuebles municipales de Tultitlán, México.

5. La Delegación de Registro Agrario Nacional en el Estado de México, determinó que la superficie a expropiar, no se encuentra dentro de la poligonal de algún núcleo agrario, ejidal o comunal.

6. El Delegado del Instituto Nacional de Antropología e Historia del Estado de México, hace constar que el área a expropiar, no presenta restos arqueológicos visibles en superficie, por lo cual se libera, de igual manera carecen de valor histórico.

7. El Instituto de la Función Registral del Estado de México, informó sobre los datos registrales de cada uno de los inmuebles a expropiar, emitiendo para tal efecto el certificado de libertad o existencia de gravámenes, o en su caso, certificado de inscripción o de no inscripción, lo anterior para contar con los elementos que permitan conocer los antecedentes de posesión que detentan los afectados.

### CONSIDERANDO

- I. Que el Gobernador del Estado de México es competente para determinar los casos en que sea de utilidad pública la ocupación de la propiedad privada y decretar la expropiación en términos de los artículos 27, párrafos segundo y décimo fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65, 77, fracción XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 1, 2, 3 fracción I, 10, 11, 15, 16, 17, 18, 19 y demás relativo y aplicables de la Ley de Expropiación para el Estado de México.
- II. Que el artículo 3, fracción I de la Ley de Expropiación para el Estado de México, establece como causas de utilidad pública la apertura, ampliación, prolongación, alineamiento, o mejoramiento de

calles, calzadas, puentes, túneles, carreteras y vías que faciliten el tránsito de personas o vehículos.

- III. Que por disposición de los artículos 17.70 y 17.71 del Código Administrativo del Estado de México, le corresponde al Organismo Público Descentralizado denominado Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México, proponer y ejecutar planes, programas, proyectos y acciones para el diseño, construcción, administración, rehabilitación y mantenimiento de la infraestructura vial de cuota, así como promover y fomentar la participación de la iniciativa privada en la construcción, administración, operación, mantenimiento, rehabilitación y conservación de infraestructura vial.
- IV. En observancia al artículo 10, de la Ley de Expropiación para el Estado de México y de las constancias que integran el expediente expropiatorio se encuentra acreditada la causa de utilidad pública, así como la idoneidad de los bienes inmuebles a expropiar, de acuerdo con los datos siguientes:
- Dictamen Técnico de Utilidad Pública e Idoneidad de los inmuebles a expropiar para la vialidad denominada Sistema Carretero del Oriente del Estado de México conocida como "Circuito Exterior Mexiquense", específicamente en su Fase III, ubicada en la Autopista Lechería-Chamapa-La Venta hasta entroncar con la Fase I del Circuito Exterior Mexiquense en el municipio de Tultepec, México, en el que se determinó que el trazo propuesto de la vialidad era la mejor opción, debido a que generalmente la problemática más fuerte en la infraestructura carretera, se da en la liberación de derechos de vía y esta se agudiza cuando se afectan áreas urbanizadas ya que se debe de reubicar a las familias afectadas y en su caso hasta proveerlas de viviendas, presentando los afectados la mayoría de las veces, una tenaz resistencia a la afectación y/o en su caso hasta la venta del inmueble de su propiedad.

En el caso particular la liberación del derecho de vía de la Fase III, del "Circuito Exterior Mexiquense", no presentó mayor complicación, en virtud de que el 90% de los terrenos necesarios para construir el derecho de vía que se requiere para alojar la Fase III, del "Circuito Exterior Mexiquense", se encontraba libre de edificación y/o construcción, en virtud de las restricciones ya contempladas en los planes de Desarrollo Urbano de los municipios de Cuautitlán Izcalli, Tultitlán y Tultepec, así como por los derechos de vía ya constituidos.

La Fase III del Circuito Exterior Mexiquense, se encuentra alojada dentro de los derechos de vía preservados en los planes municipales de desarrollo urbano tanto del municipio de Cuautitlán Izcalli, Tultitlán y Tultepec, mismos que son acordes al Plan Estatal de Desarrollo Urbano del Estado de México, en el municipio de Cuautitlán Izcalli, se alojó en derechos de vía aprovechables y en las zonas que si bien es cierto no son derechos de vía ya construidos, son predios en los cuales en su gran mayoría no existían construcciones, máxime que en los planes estatales y municipales de desarrollo urbano, se preservó e identificó el derecho de vía que se necesitaba para la construcción de la Fase III del Circuito Exterior Mexiquense, en consecuencia en el municipio de Cuautitlán, los predios donde se alojó la Fase III, se encontraban restringidos en su uso de suelo por la construcción de la vialidad desde años atrás proyectada y porque el uso que la extinta compañía de Luz y Fuerza del Centro les daba los hacía inutilizables, restricciones que han hecho viable la construcción de la referida vialidad, conforme se encontraba proyectada, ya que en la gran mayoría de los predios se encontraban sin construcción y/o edificación alguna.

En la imagen identificada como Figura A, (el cual se encuentra agregado en el expediente motivo del Procedimiento Administrativo de Expropiación), se puede observar en forma clara como la conurbación dentro del Estado de México, impide buscar alternativas deferentes de la localización del trazo del Circuito Exterior Mexiquense Fase III, ya que en cualquier caso distinto al actual, abría una afectación de zonas 100% urbanizadas.

Es necesario mencionar que cualquier otra alternativa de trazo hubiera significado la afectación de importantes zonas urbanas e industriales de cualquiera de los municipios involucrados, lo que

hubiese ocasionado un mayor costo en el proceso de liberación de derecho de vía, generando la inviabilidad del proyecto y ocasionando un perjuicio a la población, dejando de construir una vialidad de gran importancia para el desarrollo de comunicaciones del Estado de México, impactando en el desarrollo económico tanto del Estado como de los municipios involucrados.

Expuesta la problemática y alternativas de solución, resulta clara la necesidad de que el Gobierno del Estado de México, a través de la Secretaría de Comunicaciones del Estado de México, y el Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México, en congruencia con el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017 continúe con el programa de construcción de carreteras estatales de cuota, por su importancia para resolver los altos índices de congestión vial en los municipios conurbanos de la zona metropolitana del Valle de México, así como el impacto que la construcción de carreteras estatales de cuota tendrá tanto en la economía de la región como en el sistema de transporte del centro del país.

De esta manera queda clara la idoneidad para el uso público de los predios, toda vez que es necesario y apremiante que en la zona del valle de México se dote de adecuadas vialidades a fin de que a corto plazo permita incrementar el nivel de cobertura y eficiencia del servicio prestado a los habitantes de la entidad, esta alternativa de desarrollo garantiza que el proyecto cumpliera con las especificaciones técnicas en cuanto a pendientes, grados de curvatura y longitud de desarrollo por tratarse de una Autopista de altas especificaciones y cuyo funcionamiento básico es de conectar la Autopista de cuota Chamapa-Lechería-La Venta con la de México- Querétaro, México-Puebla, México-Pachuca y límites con el Estado de Morelos, logrando así contar con un sistema maestro de Autopistas de altas especificaciones que integren las regiones económicas de la entidad al dinamizar el traslado de bienes y personas y reducir los costos de transportación que contribuyen al desarrollo socioeconómico del estado.

Cabe hacer mención que este proyecto atiende al Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, al cual subraya la importancia de impulsar la inversión y financiamiento privados en materia de infraestructura de servicios públicos, así como promover mayores flujos de inversión extranjera directa, para lograr una exitosa inserción de México en la nueva economía mundial del siglo XXI.

- Trazo Ejecutivo de Ubicación del Sistema Carretero del Oriente del Estado de México, conocido como "Circuito Exterior Mexiquense" Fase III, dentro del municipio de Tultitlan, México, el cual corre agregado al expediente que motivara el presente decreto.
- V. En razón a los certificados de los predios afectados emitidos por el Instituto de la Función Registral, el solicitante Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México, realizó los pagos que por concepto de indemnización Constitucional correspondieron a quienes acreditaron tener mejor derecho.

Mismos que se encuentran agregados al expediente que motivara el presente decreto.

Por lo que, en términos de lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

**DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE EXPROPIAN POR CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA 30 POLÍGONOS, UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE AFECTACIÓN DE 22,173.47 METROS CUADRADOS, INVOCANDO COMO CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA LA CONSTRUCCIÓN DE LA FASE III DEL SISTEMA CARRETERO DEL ORIENTE, DENOMINADO "CIRCUITO EXTERIOR MEXIQUENSE", A FAVOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SISTEMA DE AUTOPISTAS, AEROPUERTOS, SERVICIOS CONEXOS Y AUXILIARES DEL ESTADO DE MÉXICO.**

**PRIMERO.** Declaro y determino que se cumple con la causa de utilidad pública de la ampliación, prolongación, alineamiento y mejoramiento del Sistema Carretero del Oriente denominado "Circuito

Exterior Mexiquense”, específicamente en su Fase III, lo anterior con fundamento en el artículo 3 fracción I de la Ley de Expropiación para el Estado de México.

**SEGUNDO.** Acreditada la causa de utilidad pública y la idoneidad de la superficie de 22,173.47 metros cuadrados de los bienes inmuebles individualizados en el resultando primero, se decreta la expropiación de los mismos a favor del Organismo Público Descentralizado Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México.

**TERCERO.** El monto del pago de indemnización por la expropiación de los inmuebles de los afectados fue realizada con base a lo determinado por el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, a través del Organismo Público Descentralizado Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México.

**CUARTO.** Toda vez que en la actualidad la Fase III, del Sistema Carretero del Oriente del Estado de México denominado “Circuito Exterior Mexiquense”, se encuentra concluida y en uso, no existe tiempo en el que se deberá destinar las fracciones afectadas de los inmuebles citados en párrafos anteriores a la causa de utilidad pública referida.

**QUINTO.** Publíquese el presente Decreto Expropiatorio en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, del Estado de México, mismo que entrara en vigor el mismo día de su publicación.

**SEXTO.** Notifíquese este decreto a quien o quienes tengan derecho, en términos del artículo 12 de la Ley de Expropiación para el Estado de México y por oficio al Organismo Público Descentralizado Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México.

**SÉPTIMO.** Inscríbese el presente decreto en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a favor del Organismo Público Descentralizado Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México, en razón de que la propiedad de la superficie expropiada le ha sido transmitida.

**OCTAVO.** Ejecútese este decreto de expropiación en términos de Ley.

En estricta observancia a los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, este instrumento se encuentra debidamente refrendado por el Secretario General de Gobierno del Estado de México José S. Manzur Quiroga.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los cuatro días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.

**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE MÉXICO.**

**DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS  
(RÚBRICA).**

**SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**JOSÉ S. MANZUR QUIROGA  
(RÚBRICA).**